

Capítulo 7.5 Arrumazón de unidades de transporte

7.5.1 Disposiciones generales relativas a las unidades de transporte

7.5.1.1 Las unidades de transporte utilizadas para el transporte de mercancías peligrosas deberán tener la resistencia adecuada para soportar los esfuerzos impuestos por las condiciones de servicio en que se las emplee, y deberán mantenerse en las condiciones adecuadas.

7.5.1.2 A menos que se indique otra cosa, se deberán aplicar las disposiciones que figuran en el Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores (CSC), 1972, en su forma enmendada, cuando se utilicen unidades de transporte que se ajusten a la definición de "contenedor" en el marco de ese Convenio.

7.5.1.3 El mencionado Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores no es aplicable a los contenedores para instalaciones mar adentro que se manipulan en mar abierta. En el proyecto y la prueba de esos contenedores se deberán tener en cuenta las fuerzas dinámicas de izada y las cargas de choque que pueden ejercerse al ser manipulado un contenedor en mar abierta, en condiciones meteorológicas y de estado de la mar desfavorables. Las prescripciones aplicables a tales contenedores deberán ser determinadas por la autoridad competente aprobadora. Tales disposiciones deberán basarse en la circular MSC/Circ.860, titulada "Directrices para la aprobación de contenedores para instalaciones mar adentro manipulados en mar abierta". Dichos contenedores deberán llevar claramente marcado en la placa de aprobación relativa a la seguridad el siguiente rótulo: CONTENEDORES PARA INSTALACIONES MAR ADENTRO.

7.5.2 Arrumazón de unidades de transporte*

* Véanse las Directrices OMI/OIT/Naciones Unidas CEPE sobre la arrumazón de las unidades de transporte.

7.5.2.1 Se deberán examinar los bultos, y no deberá arrumarse en ninguna unidad de transporte bulto alguno en el que se observen deterioros, fugas o filtraciones. Se deberá cuidar de que de la superficie de los bultos se elimine todo exceso de agua, nieve, hielo u otra materia extraña antes de que se los arrume en una unidad de transporte.

7.5.2.2 Las mercancías peligrosas en bultos y toda otra mercancía deberán ir arrumadas de forma bien ajustada dentro de la misma unidad de transporte y se las deberá ligar y sujetar adecuadamente para el viaje. Los bultos deberán ir arrumados de manera que se reduzca al mínimo la probabilidad de deterioro de sus accesorios durante el transporte. Los accesorios de los bultos deberán estar convenientemente protegidos.

7.5.2.3 Cuando una remesa de mercancías peligrosas no constituya la totalidad de la carga de una unidad de transporte se deberá arrumar, preferentemente, de manera que resulte accesible (por ejemplo, la arrumazón se efectuará cerca de las puertas de la unidad de transporte).

7.5.2.4 Cuando las puertas de las unidades de transporte vayan cerradas con llave, los medios de cierre deberán estar concebidos de modo que, en caso de emergencia, tales puertas se puedan abrir sin demora.

7.5.2.5 Antes de arrumarlas, las unidades de transporte deberán ser objeto de un examen ocular para observar si están deterioradas, y si hay algo que indique deterioro físico, no deberán arrumarse.

7.5.2.6 Antes de arrumar mercancías en una unidad de transporte se deberán quitar o tapar de ésta las marcas, las etiquetas, los rótulos, las placas de color naranja, los letreros y las marcas de contaminante del mar que no sean necesarios.

7.5.2.7 Las personas encargadas de arrumar mercancías peligrosas en una unidad de transporte deberán hacer entrega de un "Certificado de arrumazón del contenedor/vehículo" (véase el capítulo 5.4). No se exige ese documento para las cisternas.

7.5.2.8 Las unidades de transporte se embarcarán de manera que la carga se reparta uniformemente de conformidad con las directrices mencionadas.

7.5.3 Unidades de transporte vacías

7.5.3.1 Una vez desarrumada o descargada una unidad de transporte que haya llevado mercancías peligrosas, se deberán tomar las necesarias medidas de precaución para asegurarse de que la unidad de transporte no queda contaminada de manera que pueda hacerla peligrosa.

7.5.3.2 Una vez efectuada la descarga o la desarrumazón de sustancias corrosivas, se deberá prestar atención especial a la limpieza, dado que los residuos de tales sustancias pueden ser sumamente corrosivos para las estructuras metálicas.